



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



## CARATULA VERSIÓN PUBLICA

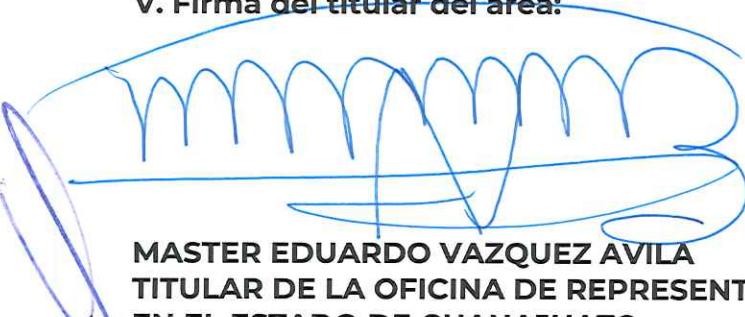
**I. Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato

**II. Identificación del documento que se elabora la versión publica:** , GTO-PS-03-2025

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a RFC de particulares, CURP de particulares, domicilio particular, cuenta bancaria y teléfono de particulares

**IV. Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas o moral identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIPG y 116 de la LGTAIPG.

**V. Firma del titular del área:**



MASTER EDUARDO VAZQUEZ AVILA  
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

**VI.- Fecha, número o hipervínculo del acta de sesión del comité donde se aprobó la versión publica:** ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXVII en la sesión celebrada el 11 de Julio del 2025

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle 100 número #1400 Col. Andrade León, Guanajuato, C. P. 32270. Teléfono: 477 738-37-28

antonio.arechida@semarnat.gob.mx



OFICINA DE REPRESENTACIÓN "LA REPRESENTACIÓN" DE LA SECRETARÍA  
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO  
CONTRATO No. PS-GTO-003-2025

CONTRATO DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ AVILA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "LA REPRESENTACIÓN" Y, POR LA OTRA EL C. GUILLERMO ENRIQUEZ NASSER, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. "LA REPRESENTACIÓN" DECLARA QUE:

*(Firma)*  
**I.1** "LA REPRESENTACIÓN" DE LA SECRETARÍA MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, MODIFICADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

**I.2** QUE PARA MANTENER EL PARQUE VEHICULAR EN CONDICIONES OPERABLES Y ACEPTABLES, REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO PARA ELLO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA HA DECIDIDO CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR QUE LE OFRECE "**EL PROVEEDOR**".

**I.3** EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "**EL PROVEEDOR**" EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, LOS ARTÍCULOS 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 SEGUNDO PÁRRAFO, 24, 25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN II, 41 FRACCIÓN III Y 47 y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**I.4** PARA CUBRIR LAS EGORGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL N° 29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y LA PARTIDA N° 35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)



PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. UAF/500/0066/2025.

**I.5** SE DESIGNA A MA DE LOS ANGELES RAMÍREZ RÍOS, EN SU CARÁCTER DE ENLACE ADMINISTRATIVO, SERÁ LA SERVIDORA PÚBLICA ENCARGADA DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS EN SU CALIDAD DE "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

**I.6** CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° SMA 941228 1B5.

**I.7** PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LONDRES No. 404, COL. ANDRADE, LEÓN, GTO. C.P. 37370.

**"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

**II.1** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**II.2** EL C. GUILLERMO ENRIQUEZ NASSER, CUENTA CON FACULTADES SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, NÚMERO [REDACTADO] EXPEDIDA POR LA SEGOB, Y CUENTA CON FACULTADES SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

**II.3** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE CUENTA CON REGISTRO DE FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTADO]

**II.4** PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN [REDACTADO] LEÓN, GUANAJUATO.

**II.5** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SURUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 65 AL 72 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADA EN EL DOF EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 2016.

**II.6** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL



**II.7** QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE LA SECRETARÍA Y QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LA EXPERIENCIA, LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS NECESARIOS, PARA LA PRESTACIÓN ÓPTIMA DE LOS SERVICIOS.

**II.8** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN ESPECIAL DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, RELATIVOS A LA FALSEDAD DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LAS SANCIONES DEL ORDEN CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO QUE SE IMPONEN A QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD.

**II.9** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

### **III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:**

**III.1** EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

**III.2** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

**"LA REPRESENTACIÓN"** ENCARGA AL **"EL PROVEEDOR"** Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR POR SU PARTE, **"LA REPRESENTACIÓN"** SE OBLIGA A PAGAR AL **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE QUE EN LA CLÁUSULA TERCERA SE SEÑALA COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.

#### **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

EL **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR, QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE.

#### **TERCERA. IMPORTE DEL PAGO.**



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



**"LA REPRESENTACIÓN"** PAGARÁ AL PROVEEDOR COMO PRECIO POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE \$53,012.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOCE PESOS 0/100 M.N.), MISMO QUE YA INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). EL PAGO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN REALIZADO, DE ACUERDO AL CONTRATO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA.

ESTE PAGO ES ÚNICO POR UN IMPORTE DE \$53,012.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE YA INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CUYO CASO DICHO PAGO DEBERÁN SERÁN APLICADOS A LA CUENTA DE CHEQUES DEL "**PROVEEDOR**", MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERÍODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DEL COSTO PODRÁ SER INFERIOR A LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

#### CUÁRTA. FORMA DE PAGO

EL SERVICIO SE PAGARÁ DEVENGADO PREVIA PRESENTACIÓN DEL CFDI CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL SIGUIENTE MES, EL CUAL DEBERÁ DE CONTENER TODOS LOS DATOS Y REGISTROS REQUERIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES, ASIMISMO, EL IMPORTE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; QUEDANDO SUJETO EL IMPORTE CONSIGNADO A LO ESTABLECIDO POR "**LA REPRESENTACIÓN**" Y ACEPTADO POR "**EL PROVEEDOR**".

LOS PAGOS SE REALIZARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, A LA CUENTA QUE "**EL PROVEEDOR**" SEÑALE, PRESENTANDO EL RECIBO CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADO EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAPICO ANTERIOR. PARA ELLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ SER EL TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD, Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA DE DICHA CUENTA, QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL.

EL PAGO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**".

#### QUINTA. - PAGO DE CUOTAS E IMPUESTOS.

SERÁ POR CUENTA DE "**EL PROVEEDOR**" EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE TENGA LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PAGAR POR EL SERVICIO PRESTADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER PRÓRROGA QUE PUDIERA DARSE DEL MISMO.





## SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DEL 2025.

## SEPTIMA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PRESTADOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS "EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.", LOS QUE SE DARÁN POR RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN DE CONSIDERARLO PROCEDENTE, APROBARÁ LA ENTREGA DE LOS MISMOS POR ESCRITO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA VERIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, POR ESCRITO. EL PRESTADOR MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ANTERIOR, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.

## OCTAVA- FECHA O PLAZO DE ENTREGA.-

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER CONCLUIDOS Y ENTREGADOS A MÁS TARDAR EN LA FECHA O PLAZOS ESTABLECIDOS, SIN QUE DICHA FECHA O PLAZOS PUEDAN EXCEDER LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

## NOVENA- FORMALIDADES DEL PAGO.-

LOS PAGOS QUE DEBAN REALIZARSE CONFORME A LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR LA SECRETARÍA AL PRESTADOR A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO EL PRESTADOR, LA CUAL DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL, O BIEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA POR PARTE DEL PRESTADOR, DOCUMENTO QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO A QUE EL PRESTADOR CONCLUYA Y ENTREGUE LOS SERVICIOS A LA SECRETARÍA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO.

TODOS LOS GASTOS QUE EL PRESTADOR TUVIERA QUE EROGAR PARA EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS SE ENTENDERÁN COMPRENDIDOS EN EL IMPORTE QUE COMO CONTRAPRESTACIÓN SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

## DECIMA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.-

EL PRESTADOR SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS CON ~~EL~~ MÁS ALTO NIVEL DE PROFESIONALISMO, COMPETENCIA ÉTICA E INTEGRIDAD, TENIENDO ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LA





PARTICULAR NATURALEZA Y PROPÓSITO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y ASEGURANDO QUE SE CONDUCIRÁ DE MANERA CONSISTENTE CON LO ANTERIOR, POR LO QUE EN ESTE ACTO EL PRESTADOR SE OBLIGA A RESPONDER Y LIBERAR A LA SECRETARÍA DE CUALQUIER DEMANDA, RECLAMACIÓN O ACCIÓN LEGAL QUE, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE PROMUEVA EN CONTRA DE AQUELLA.

#### **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.-**

LA SECRETARÍA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LOS SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO. EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS NO SE REALICEN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS, EL PRESTADOR SE OBLIGA A REALIZARLOS EN LA FORMA CONVENIDA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA.

#### **DECIMA SEGUNDA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.-**

EL PRESTADOR SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA SECRETARÍA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.-**

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS SERÁ TRATADA COMO ESTRICLAMENTE CONFIDENCIAL Y SERÁ UTILIZADA POR EL PRESTADOR SÓLO PARA EL BENEFICIO DE LA SECRETARÍA, DE MANERA QUE NO SERÁ REVELADA, DIVULGADA O REPRODUCIDA POR EL PRESTADOR O PERSONA ALGUNA RELACIONADA A ÉSTE, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARCIAL O TOTALMENTE, A MENOS QUE CUENTE CON EL PERMISO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA. LA OBLIGACIÓN BAJO ESTE PÁRRAFO CONTINUARÁ VIGENTE AÚN CUANDO SE HAYA CONCLUIDO ESTE CONTRATO. EN CASO DE QUE EL PRESTADOR TUVIERE QUE HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS POR VIRTUD DE DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, DEBERÁ NOTIFICARLO INMEDIATA Y FEHACIENTEMENTE A LA SECRETARÍA A EFECTO DE QUE ÉSTA Tome LAS MEDIDAS PERTINENTES.

#### **DÉCIMA CUARTA- PENALIZACIÓN.-**

PARA EL CASO DE QUE EL PRESTADOR POR RAZONES IMPUTABLES AL MISMO NO REALICE, PROPORCIONE Y CONCLUYA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS EN LOS PLAZOS CONVENIDOS O BIEN NO LOS REALICE CONFORME A LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, LA SECRETARÍA TENDRÁ DERECHO DE COBRAR EL UNO POR CIENTO EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO HASTA SU CUMPLIMIENTO O EN CASO DE HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUEN CONFORME A LO PREVISTO. CUANDO EL PRECIO DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN FUERA MODIFICADO DURANTE





LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LA PENALIZACIÓN AQUÍ PACTADA DEBERÁ CALCULARSE SOBRE EL MONTO DEL PRECIO MODIFICADO. EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ DEL 10% POR CIENTO DEL MONTO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE O NO PRESTADOS CONFORME A LO ACORDADO, SIN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. A ELECCIÓN DE LA SECRETARÍA EL IMPORTE DE LA PENA PODRÁ SER PAGADA EN NUMERARIO O EN ESPECIE. LA PENALIZACIÓN POR CONCEPTO DE SANCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO, SE REQUERIRÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. EL PAGO DE HONORARIOS O FACTURA POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR ESTARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PRESTADOR REALICE POR CONCEPTO DE LAS PENAS SEÑALADAS EN ESTA CLÁUSULA EN LOS CASOS EN QUE LE SEA IMPUTABLE. LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN AQUÍ PACTADA ESTARÁ A CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

## DÉCIMA QUINTA- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

LA SECRETARÍA PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PRESTADOR POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, LA SECRETARÍA COMUNICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA SECRETARÍA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR EL PRESTADOR, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHO TÉRMINO.

CUANDO SEA PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO LA SECRETARÍA FORMULARÁ UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO DEBA EFECTUAR AL PRESTADOR POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AÚN CUANDO HUBIERA INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PRESTADOR, LA SECRETARÍA PODRÁ OPTAR POR NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, CUANDO DE DICHA RESCISIÓN PUDIERA DERIVAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO LA SECRETARÍA DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN CON LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE FUNDAMENTEN DICHA DETERMINACIÓN.

## DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.-



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA ANTERIOR, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO POR EL PRESTADOR EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANERA INJUSTIFICADA.
- B) POR LA COMPROBACIÓN FEHACIENTE DE QUE LAS DECLARACIONES DEL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR EN EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARON CON FALSEDAD.
- C) POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- D) POR NO PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO O BIEN PRESTARLOS DE MANERA DEFICIENTE
- E) POR SUBCONTRATAR O CEDER LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS, DERECHOS U OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.
- F) POR NO OTORGAR A LA SECRETARÍA LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
- G) EN GENERAL, POR INCUMPLIR CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DE SUS ANEXOS.

#### DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.-

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESTADOR NO SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO CUANDO ELLO OBEDEZCA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL MISMO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADA. EN LOS CASOS ANTES MENCIONADOS Y CUANDO LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO FUERAN IMPUTABLES A LA SECRETARÍA, ÉSTA PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSTANDO POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS MOTIVOS DE LA MISMA. UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Y EN CASO DE PERSISTIR LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON, LA SECRETARÍA PODRÁ OPTAR POR DETERMINAR UNA NUEVA SUSPENSIÓN CONFORME A LO SEÑALADO O INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO COMO LO DISPONE LA CLÁUSULA SIGUIENTE. CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUERE SUSPENDIDA CONFORME A LO AQUÍ PACTADO, LA SECRETARÍA, EN SU CASO, DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIEREN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

#### DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) CUANDO POR CAUSA JUSTIFICADA SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO;
- C) CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;





D) CUANDO CONCLUYA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO Y DEL FINIQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

#### **DECIMA NOVENA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.**

PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA, REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO AL PRESTADOR, ÉSTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

#### **VIGESIMA.- MODIFICACIONES.**

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FORMALIZADA MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES. LAS MODIFICACIONES AL IMPORTE O PRÓRROGAS A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% DE LOS ORIGINALMENTE PACTADOS, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LAS MODIFICACIONES A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁN EFECTUARSE PREVIAMENTE AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ ATRASO Y SERÁN APLICABLES LAS PENAS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.





## VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA REPRESENTACION" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA REPRESENTACION" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "LA SECRETARIA" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "LA REPRESENTACION" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "LA REPRESENTACION" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APPLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

## VIGESIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, SU REGLAMENTO Y REGLAS GENERALES, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ EN TODO MOMENTO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU CASO LE SEA REQUERIDA DE LOS AVISOS PRESENTADOS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUE SE PUEDAN RELACIONAR CON LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y PROPORCIONADA POR "LA REPRESENTACIÓN", CON LA DEBIDA RESERVA Y CORRECTO MANEJO DE LA INFORMACIÓN PROVISTA PARA TALES EFECTOS.

## VIGESIMA CUARTA. INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE "LA REPRESENTACIÓN", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE, EN RAZÓN DEL USO DE LA PENSIÓN, SEAN DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA, LO ANTERIOR EN EL DOMICILIO DE "LA REPRESENTACIÓN".





## VIGESIMA QUINTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES (ÚLTIMA REFORMA 05-04-2016).

## VIGESIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2024.

**"LA REPRESENTACIÓN"**

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ AVILA

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

**"EL PROVEEDOR"**

C. GUILLERMO ENRIQUEZ NASSER

UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN

MTRA. MA DE LOS ANGELES RAMÍREZ RÍOS  
ENLACE ADMINISTRATIVO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.qob.mx/semarnat](http://www.qob.mx/semarnat)



## UNIDAD JURÍDICA

MAESTRO ANTONIO DIAZ ARECHIGA

JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

AGENCIA GÜNTA - DESPACHOS LEGALES AL SERVICIO  
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SE REGULAN POR  
EL PRESENTE CONTRATO EL RELACIONAMIENTO DE  
LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PREDIOS DE LA SEDE GENERAL DE  
SEDE MEXICANA, LA PROCEDEMIENTOS CIVILES Y PENALES LA DISTRIBUCIÓN EN  
MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LOS PREDIOS  
QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y EXPLICACIÓN DE LOS PREDIOS DE  
INTERESES DE LA DISTRIBUCIÓN HACERSE DE LA CLAVADA GUADALAJARA  
INDICANDO AL SUEGO QUE PIDE CORRESPONDIDOS POR BASEN DE SU DOCUMENTO ACUERDO  
HOTERO POR CLAVILLER OTRA CLAVE

EL PREDIO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVienen Y ENTREVIVEN DE SU CONTENIDO DE  
PRESENTE CONTRATO SE HALLA EN DOS TITULOS EN LA CLAVADA DE LEON  
GUADALAJARA, EL DIA 1 DE ABRIL DE 2004.

"LA REPRESENTACIÓN"

MÁSTER EDUARDO AVÍAS DE VERA

TITULAR DE LA Oficina DE REPRESENTACIÓN

UNICO ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN

MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ RIOS

ENLACE-ADMINISTRATIVA

CENTRO DE ESTUDIOS INSTITUCIONALES

"LA PROYECCIÓN"



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel: (55) 5628 0600 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)